



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No.B3.1-015-107/30AGO016

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 12 de septiembre del 2016, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. B3.1-015-107/30AGO016**, presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte de la ciudadana [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] extendido en el municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] el día [REDACTED]

I. ANTECEDENTES.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En el presente proceso, se tuvo por admitida la solicitud efectuada por la solicitante por cumplir con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento. Esta Oficina de Acceso a la Información Pública emitió constancia de admisión el 30 de agosto de los corrientes, con los requerimientos de información siguientes:

"Listado de permutas hechas en los últimos cinco años con empresas privadas detallando cuantas se han permutado o intercambiado, valor de cada arma, tipo de cada arma, agregar si además se ha permutado cartuchos o cargadores. Detallar nombre de las empresas y fechas en que se realizó la permuta."

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Al respecto de lo pretendido por la particular, la unidad administrativa encargada del resguardo de tal documentación señaló que el listado de permutas efectuadas, con el detalle de las características de dichas armas, su valor, sus elementos accesorios junto con el detalle del particular permutante y permutado, en su caso, es información reservada con base a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 19 LAIP.

En ese sentido, la unidad administrativa en comento trajo a colación que las permutas, acorde al Código Civil, es el contrato por el cual las partes se obligan a dar una especie o cuerpo cierto a cambio de otro. Traslado tales nociones al caso de mérito, las armas objeto de permuta de este Ministerio pasaron a formar parte del inventario de material de Guerra en poder de las Fuerzas Armadas de El Salvador. Acorde a lo anterior, tal como fue hecho de conocimiento público mediante conferencia de prensa brindada por las autoridades de este Ministerio en fecha nueve de agosto de los corrientes, se permutaron armas dañadas y obsoletas, a cambio de armas funcionales y perfecto estado en basamento de las necesidades propias de esta institución castrense.

En este orden de ideas, a criterio de este Ministerio, la documentación relativa al inventario de material de guerra se vincula directamente a la atribución constitucional de las Fuerzas Armadas de la protección a la soberanía y defensa del territorio de El Salvador; en tanto, la divulgación de tal información implica dar a conocer la capacidad armamentaria y de reacción bélica del país ante un eventual conflicto interno o externo. A la vez, el acceso de los documentos de permuta permitiría establecer las características del armamento, la

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

idoneidad de su uso y los contratistas de este Ministerio, a quienes no les aplica materialmente la reserva de información de planes militares acorde a lo dispuesto en la ley de la materia.

Por ende, en el análisis de proporcionalidad de la no divulgación de información; la medida es necesaria con el fin de que no circule documentación específica del tipo y características de armas que se encuentran en el inventario de guerra de las Fuerzas Armadas; es idónea, en tanto su fin se encuentra legitimado en la defensa de la soberanía y la protección del territorio a efecto de mantener la capacidad de la reacción bélica de las Fuerzas Armadas y; es proporcional, en cuanto que dentro del universo de restricciones al derecho de acceso a la información, es la medida menos lesiva justificada ante un bien jurídico, que en este caso, tiene mayor peso frente al referido derecho de los particulares.

Ahora bien, el suscrito Oficial de Información en funciones ha tenido conocimiento que la documentación pretendida por la inquiriente se encuentra en fase de investigación por la Fiscalía General de la República, ya que mediante oficio de fecha 15 de agosto del presente año, proveniente de la Unidad Fiscal Especializada de Delitos de Crimen Organizado, mediante el cual en lo medular requieren que se informe sobre todas las permutas de armas, accesorios y municiones que se realizaron entre este Ministerio y cualquier persona o empresa particular u otra Institución del Estado, para ser agregado a la investigación Fiscal con referencia 79-CO-2014.

De manera que, al ser parte de una investigación en curso, le es aplicable la reserva emitida por la Fiscalía General de la República que, acorde al artículo 19 letra g) LAIP, se denomina: "*Expedientes de casos en investigación e Instrucción*". En tal sentido, a partir de la vinculación de la reserva de información al resto de entidades que conforman la Administración Pública, dicho acto administrativo es un óbice adicional para la divulgación de tal información a la peticionaria.

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

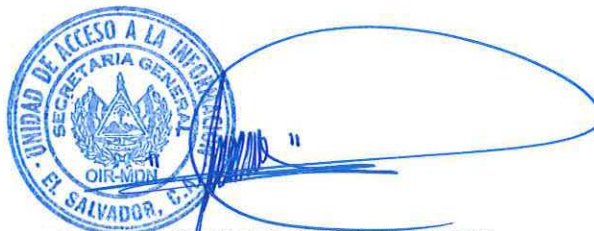
2250-0134 - oirdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

En razón de todos los elementos expuestos, corresponde no proporcionar la documentación pretendida por la peticionaria por encontrarse reservada por este Ministerio de la Defensa Nacional y por la Fiscalía General de la República. Por lo que, debe señalarse a la peticionaria que le asiste el derecho a impugnar esta resolución ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.



JUAN ULISES IRIONDO ARTERO
MYR. INF
OFICIAL DE INFORMACIÓN EN FUNCIONES

JUIA/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv